

Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 033 -2024-MDMM**

Mariano Melgar,

09 MAY 2024

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar en Sesión Ordinaria de fecha **08 de abril de 2024**, bajo la Presidencia del señor alcalde **Ing. Oscar Alfredo Ayala Arenas**, trató: El pedido formulado por el señor regidor Abog. Luis Reimer Montesinos Valdiglesias de declarar de necesidad urgente el Plan de Desarrollo Urbano del Distrito de Mariano Melgar, y;



**CONSIDERANDO:**

Que, los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305 de Reforma Constitucional, señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, de conformidad a lo establecido por el inciso 2) del artículo 10° de la Ley N° 27972— Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal formular pedidos y mociones de orden del día;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433 preceptúa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...);



Que, conforme señala el Artículo 39° de la precitada norma: *"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo"*;

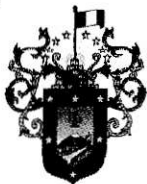
Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y los planes nacionales y regionales de desarrollo. En el numeral 6 se regula que son competentes para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial;

Que, los planes son la base necesaria y fundamental de toda ordenación del uso de suelo y aprovechamiento de los recursos naturales. Perfila lo que al cabo del tiempo será la ciudad o el espacio territorial que han estimado. Un sector de la doctrina propone que tienen naturaleza de acto administrativo, sin embargo, en nuestro ordenamiento jurídico tienen naturaleza de norma jurídica;



Que, el Plan de Desarrollo Urbano es un documento de gestión de planificación, es un proceso que busca mejorar el bienestar de las personas y su entorno mediante el desarrollo de ciudades equitativas, saludables, eficientes y atractivas para las generaciones presentes y futuras;





Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

Que, el regidor Abg. Luis Reimer Montesinos Valdeiglesias, manifiesta haber recepcionado de parte de la Central Multisectorial de Organizaciones de Bases de Mariano Melgar un pedido para que se desarrolle el Plan de Desarrollo Urbano del distrito, en tanto a los asentamientos humanos se les dificulta realizar los estudios de han crecido desordenadamente, y;

Por los fundamentos antes expuestos, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 08 de Abril del 2024, aprobado por **UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta**, arribó a lo siguiente:

**SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR**, de necesidad urgente la elaboración del Plan de Desarrollo Urbano del distrito de Mariano Melgar.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y demás unidades orgánicas que según sus funciones sean competentes, efectúen las acciones pertinentes y conducentes para la ejecución del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación de la presente, a la Oficina de Modernización y Tecnologías de Información y Comunicación la publicación en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar; y al Responsable del **PORTAL DE TRANSPARENCIA** de la Entidad, la difusión correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
MARIANO MELGAR  
Abg. Noelia Hualuco Cabrera  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL  
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
MARIANO MELGAR  
Abg. Luis Reimer Montesinos Valdeiglesias  
DESPACHO DE ALCALDÍA